

(R. C. de la C. 518)
(Conferencia)

13^a ASAMBLEA 6^{ta} SESION
LEGISLATIVA ORDINARIA
Res. Conj. Núm. 100
(Aprobada en 6 de ~~Sept~~ de 2015)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para asignar a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; para autorizar la contratación de tales obras; autorizar el traspaso de fondos; autorizar el pareo de los fondos asignados; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, para promover el desarrollo de obras y mejoras permanentes y para otros fines, para así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los recursos asignados mediante esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto un por ciento (.1%), del impuesto sobre ventas y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, según creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico del 2011".

RESUÉLVASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades públicas, la cantidad de seis millones quinientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y tres dólares con treinta y cuatro centavos (\$6,582,863.34) provenientes del Fondo de Mejoras Municipales, a ser transferidos para llevar a cabo los propósitos que se describen a continuación:

1. Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura de Puerto Rico (AFI)
 - a. Para obras y mejoras permanentes tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros

comunales y servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, construcción de aceras y rampas, repavimentación de carreteras estatales y municipales, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, proyectos de infraestructura a corporaciones públicas, entidades gubernamentales y municipios, realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, tanto en zona rural como la zona urbana, entre otros, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 50,000

Subtotal \$50,000

2. Autoridad de Tierras, Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes

a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras, pavimentación, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y otras mejoras permanentes, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 3 del Municipio de San Juan. 200,000

b. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas, construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios y así como servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajas, para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo, recreativo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 4 de San Juan, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000

- c. Para el Programa de Infraestructura Rural, para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 6 de Guaynabo, Cataño y Bayamón, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000
- d. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareos de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejorar facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 7 de Bayamón. 200,000
- e. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas y

equipos, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, bacheo y asfalto de calles municipales, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas del Distrito Representativo Núm. 10, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

- f. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes; mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas, deportivas y educativas; construcción de aceras y rampas, pavimentos y/o mejores controles de acceso, mejoras pluviales; materiales de construcción para terminación de proyectos, adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 16, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

- g. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras permanentes, mejoras a vivienda, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias, para atender

- situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y personas de edad avanzada, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas y utilizarlo para la seguridad de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm 17, según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 150,000
- h. Para la construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras pluviales, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades deportivas y recreativas, atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender la población de niños, jóvenes, y envejecientes, así como cualquier otra mejora permanente según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural y urbana del Distrito Representativo Núm. 22 de Utuado, Lares, Adjuntas y Jayuya. 200,000
- i. Para obras y mejoras permanentes como pavimentación de carreteras, construcción de muros, mejoras en encintados y otras mejoras del Distrito Representativo Núm. 23. 200,000
- j. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar viviendas; construcción y mejoras a facilidades recreativas, adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas de sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito 25; atender situaciones relacionadas

con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios para atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito 25 según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

- k. Para el Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico: Para la canalización de aguas pluviales, incluyendo el reemplazo de tubería existente por una de mayor diámetro; construcción de pocetos en varios tramos, al igual que la construcción de canal abierto en hormigón, en el Sector Casiano Cepeda, Bo. Ciénaga Alta, Carr. PR-959, Km. 1.9, interior, Río Grande Distrito Representativo Núm. 37.

\$206,673.65

3. Departamento de Educación

- a. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes, compra de materiales y equipo necesario para el mejoramiento de las escuelas, incluyendo fuente de agua, aires acondicionados, compra de muebles y enseres, equipos audiovisuales y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito 14 que componen los pueblos de Arecibo y Hatillo.
- b. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para obras y mejoras permanentes en escuelas, estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras, mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, paisajismo, instalación de poste y luminarias, para atender situaciones relacionadas a la ciudadanía tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los estudiantes en comunidades desventajadas en el

50,000

Distrito Representativo Núm. 17; y para otros fines, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 50,000

c. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y la adquisición de aires acondicionados, equipos electrónicos y tecnológicos, pupitres, materiales didácticos, entre otros, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 18, el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Bo. Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de Mayagüez, Bo. Cerro Gordo y Plata de Moca, y Rincón. 100,000

d. Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas de Puerto Rico. Para la construcción de un moderno Centro de Usos Múltiples que también fungirá como cancha y facilidades deportivas y recreativas en la Escuela Elemental José de Diego ubicada en el Municipio de Las Piedras Distrito Representativo Núm. 33, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000

Subtotal \$400,000

4. Departamento de Recreación y Deportes

a. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes de facilidades recreativas, incluyendo construcción de aceras y rampas, construcción y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, adquisición de equipos para las escuelas, materiales de construcción para la terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas, compra de pinturas, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, propulsar la realización de obras y servicios esenciales directos a la ciudadanía, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 35 de Las Piedras, Humacao y Naguabo. 15,000

- b. Para la compra de materiales y/o equipos para realizar obras y mejoras permanentes y/o mantenimiento y conservación, para programas para promover el deporte, la reacción y mejorar la calidad de vida en el distrito de la Región Noreste, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 15,000
- Subtotal \$30,000
5. Departamento de Recursos Naturales
- a. Para la creación de programas de reciclaje que incentive a las Escuelas Públicas del Distrito Representativo Núm. 35 que corresponden a los límites territoriales de Las Piedras, Humacao y Naguabo. 10,000
- Subtotal \$10,000
6. Departamento de la Vivienda
- a. Para la Región de Arecibo, para llevar a cabo obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a viviendas, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con los servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a tener a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 14 que componen los municipios de Arecibo y Hatillo. 50,000
- Subtotal \$50,000
7. Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico
- a. Para obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas,

construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias en el Distrito Representativo Núm. 1 de San Juan. Para realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo, para el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Núm. 1 de San Juan, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.

200,000

- b. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos, estudios, diseños, permisos, limpieza de áreas y sellado de techos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir y mejorar viviendas, materiales de construcción, mejoras a facilidades recreativas y deportivas, atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: compra de equipos médicos y servicios dirigidos a atender la población, así como cualquier otra mejora permanente según definida por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en la zona rural y urbana del Distrito Representativo Núm. 5 de San Juan, Guaynabo y Aguas Buenas.

200,000

- c. Para obras y mejoras permanentes, para estudios, diseño, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas, construcción para terminación de proyectos; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades en desventajas. Para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo, recreativo y educativo en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo

- Núm. 9 de Toa Alta, Bayamón, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000
- d. Para transferir y/o realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentación y/o mejoras de controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos. Para estudios, diseños, permisos limpiezas de áreas y sellado de techos. Pareo de fondos relacionados a obras de mejoras permanentes, para construir y/o mejorar viviendas. Para transferir materiales de vivienda, construcción y/o mejoras a facilidades recreativas, y otras mejoras permanentes según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada; tanto en zona rural como la zona urbana del Distrito Representativo Núm. 12 que comprende los municipios de Manatí, Morovis, Vega Alta y Vega Baja. 200,000
- e. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos, cisternas; para estudios, diseños, para ornato en las comunidades, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 14 en los municipios de Arecibo y Hatillo, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 100,000

- f. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes en el Distrito Representativo Núm. 15. 200,000
- g. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 18, el cual comprende los pueblos de Aguada, Añasco, Barrio Maní, Parcelas Soledad y Sector Sabanetas de Mayagüez, barrios Cerro Gordo y Plata de Moca y Rincón, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 100,000
- h. Para obras y mejoras permanentes en instalaciones comunales, facilidades del gobierno, recreativas y deportivas, limpieza de áreas, sellado de techos, canalizaciones; para materiales de rehabilitación de viviendas, mejoras a vías públicas, segregaciones; compra de equipo de construcción, equipo de mantenimiento, para el bienestar social, salud, alimentario, deportivo y educativo; sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades, en beneficio de la calidad, de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo 19, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000
- i. Para llevar a cabo los propósitos específicamente descritos tales como construcción y compras de

materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, compra de materiales de mantenimiento y limpieza, sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades y realizar servicios directos a la ciudadanía para el bienestar social, deportivo y educativo dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 24, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000

- i. Para realizar diversas obras y mejoras permanentes, construcción de aceras y rampas, pavimentos o mejores controles de acceso, mejoras pluviales, materiales de construcción para terminación de proyectos; para estudios, diseños, permisos, limpiezas de áreas y sellado de techos; para pareos de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, para construir o mejorar vivienda; construcción o mejoras a facilidades recreativas; adquisición y mantenimiento de equipos muebles para escuelas del sistema de educación pública e instituciones sin fines de lucro y otras mejoras permanentes, tanto en la zona rural como la zona urbana; atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de la vida de los residentes en comunidades desventajadas, dentro de los municipios del Distrito Representativo Núm. 26, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 100,000
- j. Para atender las necesidades de los residentes del Distrito Representativo Núm. 27, para sufragar gastos de programas culturales y deportivos en las comunidades; para obras y estructuras, mejoras permanentes, diseños, estudios, permisos, materiales de vivienda, mejora a áreas deportivas y recreativas, instalación de poste y luminarias, y servicios directos a la ciudadanía para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 200,000

- k. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de vivienda, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 28, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 140,000
- l. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para el bienestar social, deportivo y educativo, para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 28, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 50,000
- m. Para obras y mejoras permanentes tales como: construcción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros en beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos de los municipios de Las Piedras, Humacao y Naguabo que corresponden a los límites territoriales del Distrito Representativo Núm. 35, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 175,000
- n. Para obras y mejoras permanentes tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivos y educativos para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito Representativo

- Núm. 35, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 100,000
- o. Para obras y mejoras permanentes tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivos y educativos para beneficios de la calidad de vida de los ciudadanos en el Distrito Representativo Núm. 36, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 576,189.69
- p. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centro comunal y de servicios, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de postes y luminarias. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivo y educativo, para beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según definidas por la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 50,000
- q. Para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. 50,000

r. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción, reconstrucción y compras de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminaria. Para realizar servicios directos a la ciudadanía, para bienestar social, deportivo y educativo, para beneficios de la calidad de vida del ciudadano, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.	50,000
s. Para mejoras permanentes a viviendas, materiales de vivienda, sellado de techos, y para el beneficio de la calidad de vida de los ciudadanos, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.	30,000
t. Para mejoras permanentes a la Corporación Piñones se Integra.	5,000
Subtotal	\$3,126,189.69

8. Secretariado de la Familia

a. Para la Región de Carolina: Para la reparación y/o construcción de viviendas; adquisición de equipo; muros de contención; instalación y/o relocalización de postes y líneas eléctricas; instalación y/o reparación de rejas, reparación y mantenimiento de vivienda; construcción de accesos y/o rampas para personas con impedimentos; en facilidades recreativas, deportivas, culturales, educativas y de viviendas; adquisición de tuberías de diferentes diámetros para la canalización de aguas pluviales; adquisición de tuberías y materiales relacionados para el suministro de agua potable, en los municipios que componen el Distrito Representativo Núm. 37, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada.	100,000
Subtotal	\$100,000

9. Municipio de Arecibo

- | | |
|--|-----------|
| a. Para ser utilizados de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de Puerto Rico del 2011", Distrito Representativo Núm. 13 | 200,000 |
| Subtotal | \$200,000 |

10. Municipio de Bayamón

- | | |
|---|-----------|
| a. Para la Oficina de Diseño y Construcción del Municipio de Bayamón para obras y mejoras permanentes, como pavimentación de carreteras, construcción de muros, mejoras en encintados y otras mejoras del Distrito Representativo Núm. 8 de Bayamón, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. | 200,000 |
| Subtotal | \$200,000 |

11. Municipio de Camuy

- | | |
|--|----------|
| a. Para la adquisición de terreno aldaño a la Escuela Ralph W. Emerson para la construcción de un salón para niños autistas y área de recreación, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. | 50,000 |
| Subtotal | \$50,000 |

12. Municipio de Naranjito

- | | |
|--|--------|
| a. Para obras y mejoras permanentes, tales como construcción y compra de materiales para rehabilitación de vivienda, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación, ornato o paisajismo, instalación de poste y luminarias, del Distrito Representativo Núm. 28, según lo definido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada. | 10,000 |
|--|--------|

Subtotal	\$10,000
13. Municipio de Orocovis	
a. Para el diseño, construcción y desarrollo de un parque acuático para niños en el Municipio de Orocovis, Distrito Representativo Núm. 26.	100,000
Subtotal	\$100,000
14. Municipio de San Juan	
a. Para compra de asfalto para "bacheo" de las calles municipales en Barriadas Israel y Bitumul, Urbanización Floral Bank, Urbanización Dávila Llenza, Villas El Paraíso (calles dentro del complejo residencial), Urbanización Reparto Metropolitano, Urbanización Caparra Terrace, Plebiscito 1, 2, 3; Sierra Maestra, Urbanización San José, Villa Clemente, Urbanización Valencia, Calle Luis Muñoz Souffront (entre la Urbanización Los Maestros y la Urbanización Villa Granada), y otras comunidades del Distrito Representativo Número 2 San Juan.	100,000
Subtotal	100,000
Gran Total	<u>\$6,582,863.34</u>

Sección 2.-Los recursos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán del Fondo de Mejoras Municipales, el cual se nutre de los depósitos que se efectúan por concepto de los recaudos correspondientes al punto un por ciento (.1%) del impuesto sobre venta y uso del punto cinco por ciento (.5%) en los municipios y cobrados por el Secretario de Hacienda para llevar a cabo proyectos de obra pública, creado de conformidad con la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas Para un Nuevo Puerto Rico del 2011".

Sección 3.-Se autoriza a las agencias, corporaciones e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, el uso del cinco por ciento (5%) de la cantidad asignada en esta Resolución Conjunta para gastos administrativos.

Sección 4.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales y/o federales.

Sección 5.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en cumplimiento con la Ley 26-2017, según enmendada conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017, según enmendada y ratificó que dicha Ley es significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (PROMESA, por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017, según enmendada enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

- "a) ...Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

..."

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.